

Proyecto de Ley N°7957/2023-CR



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAJES (UNAM) EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

El congresista que suscribe **Waldemar José Cerrón Rojas**, miembro del **Grupo Parlamentario Perú Libre**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAJES (UNAM) EN EL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente ley tiene por objeto declara de interés nacional la creación de la Universidad Nacional de Majes (UNAM) en el distrito de Majes - Pedregal, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, con la finalidad de promover el funcionamiento como universidad conforme a los alcances de la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación, de la Universidad Nacional de Majes (UNAM) en el distrito de Majes - Pedregal, provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS FINAL

UNICA. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, en coordinación con la Municipalidad Distrital de Majes, la Municipalidad Provincial de Caylloma y el Gobierno Regional de Arequipa adoptara las acciones de promoción correspondientes para la creación de la referida universidad.

Lima, 24 de mayo del 2024.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 14:42:56-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/05/2024 19:26:39-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 14:43:15-0500



www.congreso.gob.pe
Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 15:52:34-0500



Av. Abancay esq. Jr. Ancash, oficina 402 - Lima
Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/05/2024 16:26:02-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/05/2024 12:10:08-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **29** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7957/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

I. FUNDAMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA LEGISLATIVA.

El 20 de diciembre de 1999, el ex Presidente de la República, ingeniero Alberto Fujimori promulgó la Ley N° 27236, cuyo artículo 1° dice:

"Créase el distrito de Majes, cuya capital será el centro poblado El Pedregal, el mismo que se eleva a la categoría de Villa, perteneciente a la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa".

Se crea este nuevo distrito, designándose como su capital al centro poblado EL Pedregal, elevado a la categoría de villa y conformado por territorios desmembrados de los distritos que ocupaba de las provincias de Caylloma¹.

De esta manera, a fines del siglo XX, en el departamento de Arequipa se creó un nuevo distrito en el marco de los procesos de modernización económica que se estaban implementando al interior del país. El artículo 2° determinó los siguientes límites:

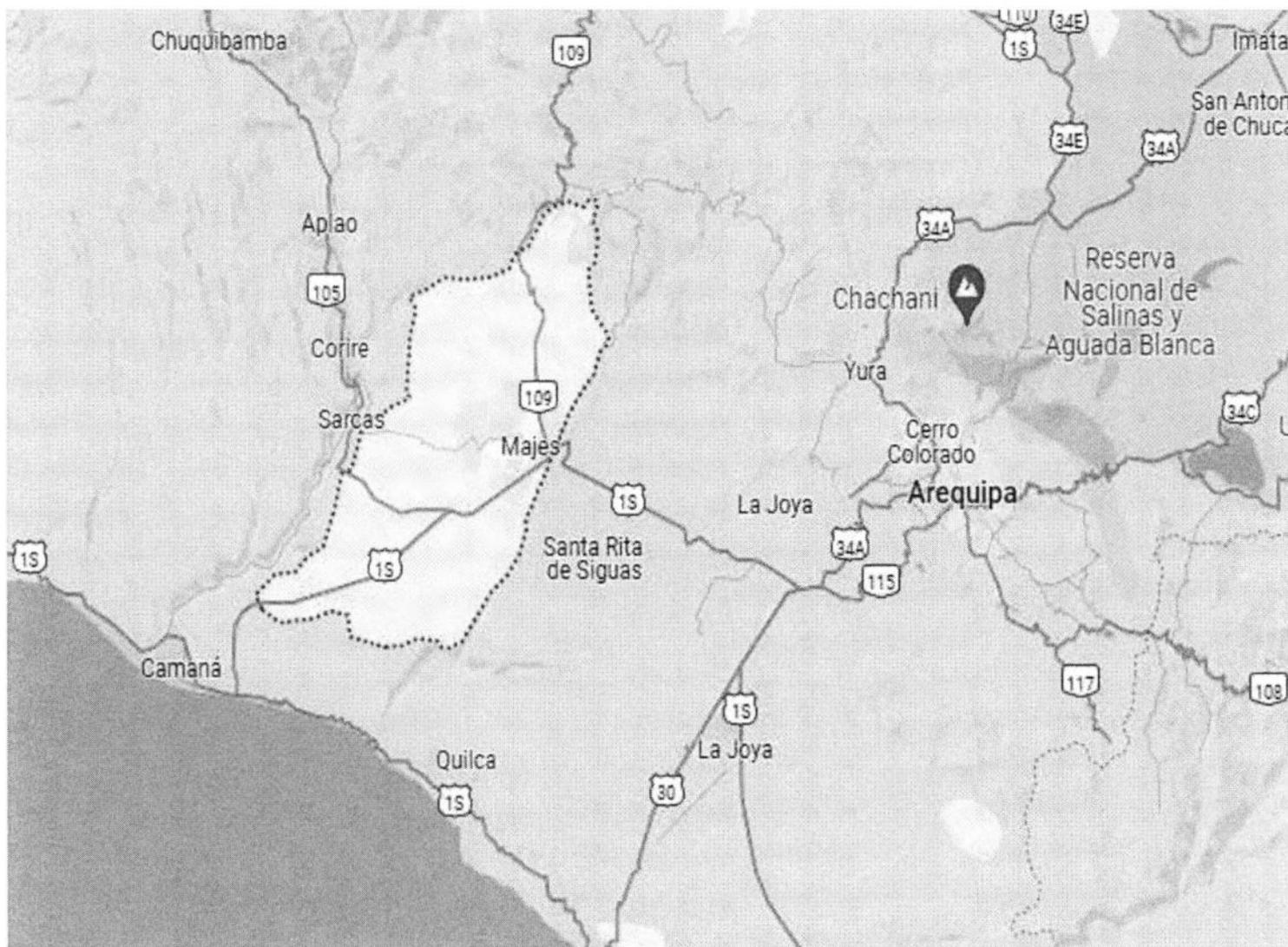
Noreste: Distrito de Lluta

Sureste: Provincia de Arequipa

Sur: Provincia de Camaná

Noroeste: Provincias de Camaná y Castilla.

¹ <https://www.gob.pe/36168-municipalidad-distrital-de-majes-historia-del-distrito-de-majes>



2

Su superficie es de 1,638 Km² siendo su población de 75 mil habitantes aproximadamente.

²<https://www.google.com.pe/maps/place/Majes/@-16.3895231,-72.7345406,9z/data=!4m6!3m5!1s0x9141998dae59262f:0x8639d3e76fe675e5!8m2!3d-16.3499293!4d-72.1855395!16s%2Fm%2F043ky13?entry=ttu>

DEMOGRAFÍA DEL DISTRITO DE MAJES

Nombre de los habitantes (gentilicio) del distrito de Majes	Majeño-ña	
Fecha	Valor actual	Ordenados por Región / País
Población	74 846 habitantes	7 / 97
Densidad de población del distrito de Majes	45,7 hab./km ² (118,3 pop/sq mi)	

3

La población en Majes va en constante aumento debido a todos los proyectos de inversión en infraestructura, lo que determina el interés por lograr un puesto laboral. Además, van surgiendo negocios de emprendedores que se ven favorecidos con la presencia del Estado.

AREQUIPA

CAYLLOMA

MAJES

Núcleos Urbanos

GRUPO 1

1373 : CIUDAD MAJES MODULO G SECTOR 2
1398 : ASOC. VIV. AGEIM
1414 : CIUDAD CIUDAD MAJES MODULO E
1423 : CIUDAD MODULO D
1428 : CIUDAD MODULO G
1431 : AA.HH. RESIDENTES APURIMEÑOS
1440 : OTRO C1
1451 : ASOC. VIV. RESERVISTAS
1455 : ASOC. VIV. VALLECITO DE MAJES
1456 : OTRO JUAN VELASCO ALVARADO
1637 : ASOC. VIV. NUEVO PROGRESO
1646 : ASOC. VIV. GRANJA SANTA FILOMENA
1758 : ASOC. VIV. CHUMBIVILCANOS
1779 : ASOC. VIV. RESIDENTES DE CHUMBIVILCAS
1782 : ASOC. VIV. SAN SARITA
1806 : ASOC. VIV. LOS RESERVISTAS
1813 : ASOC. VIV. PAMPA HERMOSA
1841 : ASOC. VIV. EL MIRADOR
1846 : ASOC. VIV. SANTA FILOMENA
12020 : CIUDAD CIUDAD MAJES MODULO G
12021 : ASOC. VIV. ASOCIACION CASA HUERTA VALLECITO
12022 : ASOC. VIV. CASA GRANJA SAN MARTIN
12029 : ASOC. VIV. VILLA SAN ISIDRO

GRUPO 3

1293 : VILLA EL PEDREGAL
1376 : URB. FUTURO MAJES
1390 : URB. LA LIBERTAD PEDREGAL NORTE
1397 : ASOC. VIV. ASTUDEMA
1405 : ASOC. VIV. LAS MALVINAS
1434 : ASOC. VIV. ASPEIN
1609 : ASOC. VIV. PARQUE INDUSTRIAL AMEIN
1621 : OTRO PEDREGAL
1740 : URB. PEDREGAL NORTE
1762 : ASOC. VIV. PEQUEÑOS ARTESANOS ASDIAM
1767 : VILLA PEDREGAL
1790 : ASOC. VIV. HIJOS DE COLONOS
1834 : ASOC. VIV. VILLA MAJES
12025 : ASOC. VIV. RAFAEL HOYOS RUBIO
12028 : ASOC. VIV. VILLA INDUSTRIAL

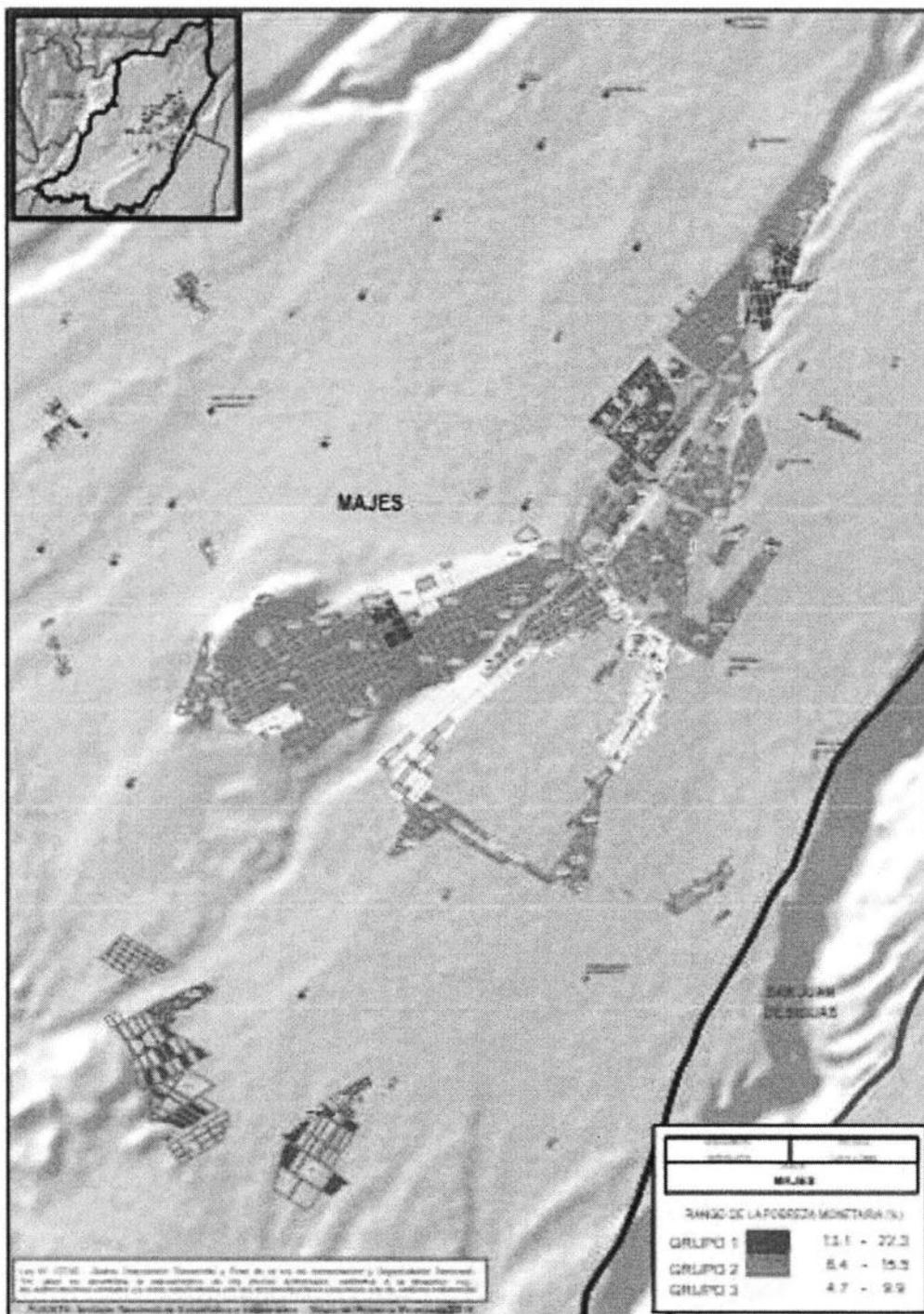
³ <https://www.distrito.pe/distrito-majes.html>

GRUPO 2

1286 : CIUDAD MODULO B SECTOR 1
1300 : ASOC. VIV. AGROECOP
1303 : ASOC. VIV. COOPRA
1312 : ASOC. VIV. GANADERA SANTA MARIA DE LA COLINA
1319 : ASOC. VIV. LAS MALVINAS 2
1326 : ASOC. VIV. MERCADO JARRIN
1329 : ASOC. VIV. PEQUEÑOS MICROEMPRESARIOS SAN MARTIN
1339 : ASOC. VIV. SAN MARTIN
1343 : ASOC. VIV. TRABAJADORES MUNICIPALES
1349 : ASOC. VIV. VILLA MUNICIPAL
1360 : OTRO SAN JUAN EL ALTO
1365 : OTRO B2 BELLO HORIZONTE
1368 : CIUDAD CIUDAD MAJES MODULO E SECTOR 1
1381 : CIUDAD MODULO A
1399 : ASOC. VIV. LA FLORIDA
1407 : ASOC. VIV. AMEIN
1409 : ASOC. VIV. EL PARAISO DE MAJES
1410 : ASOC. VIV. PEQUEÑOS INDUSTRIALES CASA HUERTA GRANJA ASPEIN
1413 : ASOC. VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS EL PIONERO
1416 : ASOC. VIV. LAS GARDENIAS
1419 : ASOC. VIV. PEQUEÑOS MICROEMPRESARIOS FERNANDO BELAUDE TERRY
1420 : OTRO PEDREGAL SUR
1436 : OTRO PEDREGAL SUR I ETAPA
1438 : OTRO PEDREGAL SUR II ETAPA
1439 : ASOC. VIV. CASA HUERTA GRANJA ASPEIN
1442 : ASOC. VIV. CASHUARINA
1444 : ASOC. VIV. GARDEÑAS
1445 : OTRO C1 BELLO HORIZONTE
1446 : OTRO SANTA MARIA DE LA COLINA
1550 : CIUDAD MODULO B SECTOR 3
1552 : CIUDAD MODULO E
1563 : CIUDAD PEDREGAL SUR
1568 : ASOC. VIV. ASMENDIMA
1572 : ASOC. VIV. BLOQUE 5
1575 : ASOC. VIV. ESPINARENSES
1577 : ASOC. VIV. JUAN VELASCO ALVARADO
1603 : ASOC. VIV. NUEVO HORIZONTE
1620 : ASOC. VIV. TALLER E INDUSTRIA NUEVA AREQUIPA
1640 : OTRO B3
1743 : CIUDAD MODULO B
1744 : ASOC. VIV. AGRICULTORES DAMNIFICADOS DE MACA
1753 : CIUDAD MODULO F
1755 : ASOC. VIV. BELEN
1770 : ASOC. VIV. EL TRIUNFO
1778 : ASOC. VIV. ESPIRITU SANTO
1792 : ASOC. VIV. LOS OLIVOS
1840 : OTRO LA COLINA
12023 : ASOC. VIV. PECUARIA EL MAJEÑO B2
12027 : ASOC. VIV. SAN FRANCISCO DE ASIS DEL PIONERO

⁴ https://webapp.inei.gob.pe/pobreza-m2018/archivos/2018/11_040520%20-%20MAJES.pdf

Pero, lastimosamente, el territorio es un desierto que se va ganando poco a poco. Por ello, en Majes existe un cuadro de pobreza alarmante.



⁵ https://webapp.inei.gob.pe/pobreza-m2018/archivos/2018/11_040520%20-%20MAJES.pdf

En el distrito de Majes, existen instituciones educativas de los tres niveles de la educación básica regular. Es urgente la creación de la Universidad Nacional de Majes (UNAM) lo que determinará dar mayores oportunidades a los jóvenes del lugar (y de distritos vecinos), quienes podrán lograr estudios superiores en su propia localidad, sin tener que abandonar a sus familias o centros laborales.

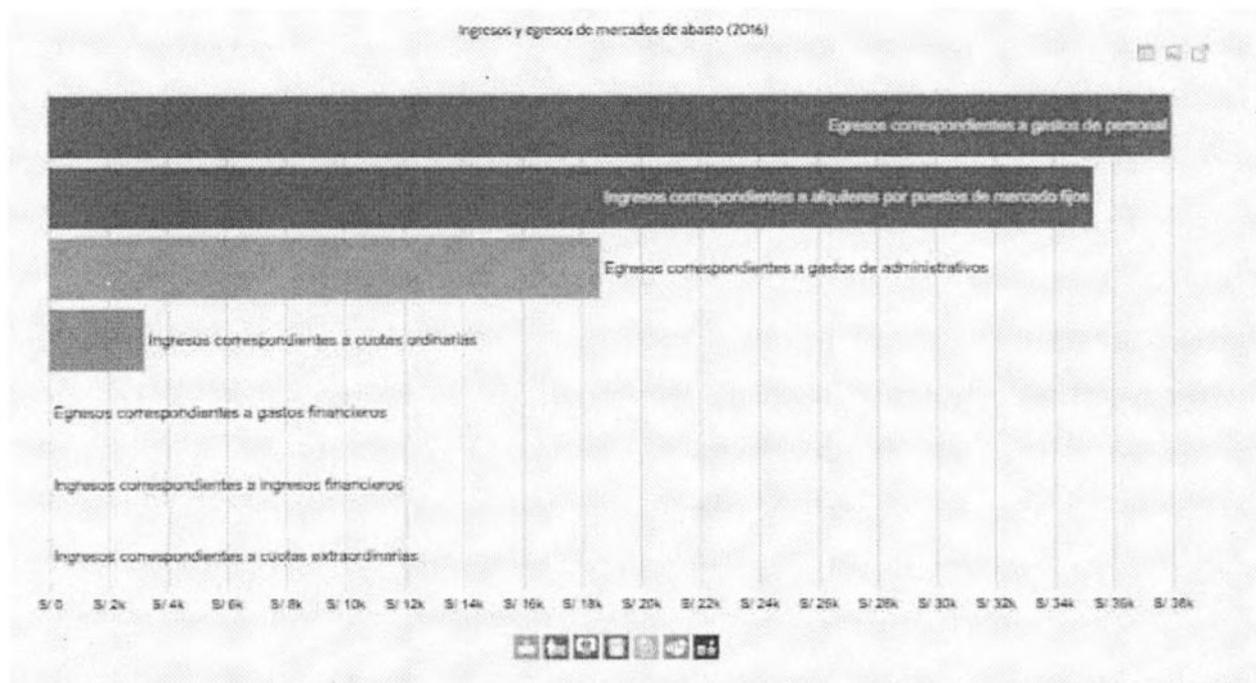
En el portal del Estado Peruano se puede leer:

"Las actividades económicas y el asentamiento humano se iniciaron con la irrigación de la pampa alta de Majes del Proyecto Especial Majes-Siguas, desarrollado por el Estado peruano a través de la Autoridad Autónoma de Majes AUTODEMA. Hasta el año 1981 Majes constituía un espacio vacío y a partir de la llegada de las aguas a las pampas desérticas se dieron las condiciones para el desarrollo agropecuario y con la habilitación de tierras de la Sección "A" los primeros centros poblados: La Colina, El Pedregal, El Alto y El Pionero, luego con la habilitación de tierras en las Secciones B, C, D, E y Pampa Baja los centros de servicios de los Asentamientos de estas Secciones y, últimamente se inició el doblamiento de la "Ciudad Majes"⁶.

El desarrollo económico del distrito de Majes se encuentra íntimamente relacionado a la inversión realizada por el Estado peruano a través del proyecto Majes-Siguas. Se ha ganado tierras al desierto y se practican actividades agropecuarias. Esto atrae a más migrantes y el problema de la vivienda (con los servicios básicos) es una constante. Sobre la dinámica de los mercados de abastos, se puede reconocer:

⁶ <https://www.gob.pe/36168-municipalidad-distrital-de-majes-historia-del-distrito-de-majes>

“En 2016, los principales ingresos que tuvieron los mercados de abasto en Majes fueron ingresos correspondientes a alquileres por puestos de mercado fijos (S/ 35.3 k), ingresos correspondientes a cuotas ordinarias (S/ 3.23 k) e ingresos correspondientes a cuotas extraordinarias (S/ 0) ... Por otra parte, los principales egresos que registraron los mercados de abasto fueron egresos correspondientes a gastos de personal (S/ 38 k), egresos correspondientes a gastos de administrativos (S/ 18.6 k) y egresos correspondientes a gastos financieros (S/ 0)”⁷.



8

Pero, Majes es una economía en expansión. La agricultura encuentra

⁷ [https://data-peru.itp.gob.pe/profile/geo/majes#:~:text=Din%C3%A1mica%20agr%C3%ADcola&text=En%20diciembre%20de%202020%2C%20los.Nativas\)%20\(80%20ha\).](https://data-peru.itp.gob.pe/profile/geo/majes#:~:text=Din%C3%A1mica%20agr%C3%ADcola&text=En%20diciembre%20de%202020%2C%20los.Nativas)%20(80%20ha).)

⁸ [https://data-peru.itp.gob.pe/profile/geo/majes#:~:text=Din%C3%A1mica%20agr%C3%ADcola&text=En%20diciembre%20de%202020%2C%20los.Nativas\)%20\(80%20ha\).](https://data-peru.itp.gob.pe/profile/geo/majes#:~:text=Din%C3%A1mica%20agr%C3%ADcola&text=En%20diciembre%20de%202020%2C%20los.Nativas)%20(80%20ha).)

nuevos retos y, sobre todo, nuevas satisfacciones. En el portal del Gobierno Regional de Arequipa se puede leer:

“El nuevo cultivo de exportación en la irrigación de Majes son los cítricos como: la naranja, la mandarina, los limones y las toronjas según destacaron expositores especialistas en el “Curso regional de manejo de cítricos de exportación y oportunidades de mercado para la región Arequipa” que se desarrolla hasta hoy, en las instalaciones del auditorio del Campamento Sutton”⁹.



GOBIERNO REGIONAL
AUODEMA
Autoridad Autónoma de Majes

GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS - DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN TERRITORIAL - DESARROLLO DEL PROYECTO MAJES SIGUAS II ETAPA

LOS CÍTRICOS SON LA NUEVA ALTERNATIVA DE CULTIVO DE EXPORTACIÓN EN LA IRRIGACIÓN DE MAJES

VOLVER PAGINA DE INICIO

Portal de Transparencia

NOTICIAS

- SGD Sistema de Gestión Documentaria
- CORREO INSTITUCIONAL
- CONSULTE DOCUMENTO ELECTRONICO
- REPORTE EVAPOTRANSPIRACION
- PLAN DE VIGILANCIA Actualizado

COMUNICACIONES

Trabaja Con Nosotros

SÍGUENOS EN NUESTROS REDES SOCIALES

f i t

MOVIMIENTO HÍDRICO

Movimiento Hídrico 10

Mayo 20 11:28 2022

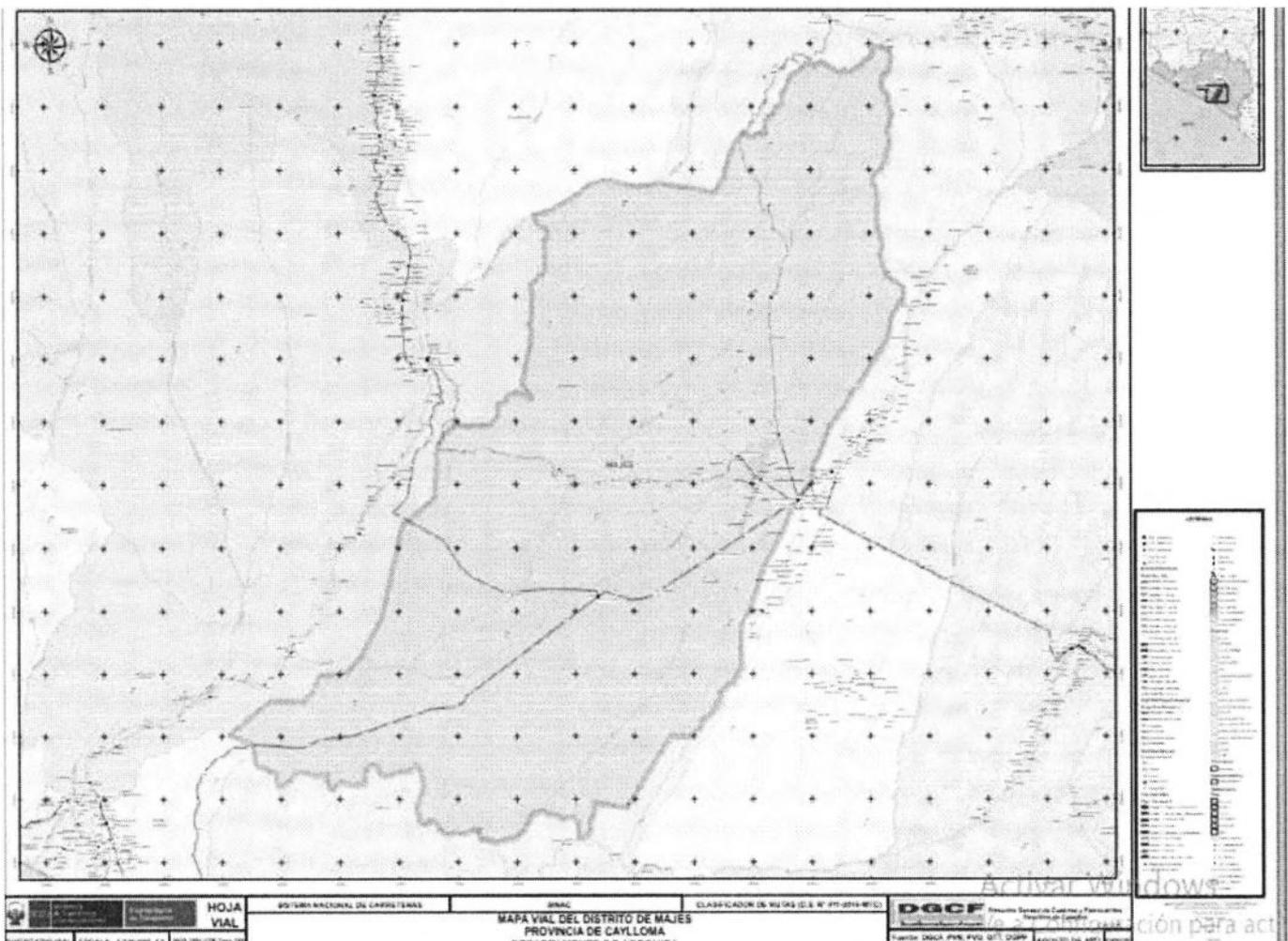
Imprimir este artículo

El nuevo cultivo de exportación en la irrigación de Majes son los cítricos como: la naranja, la mandarina, los limones y las toronjas según destacaron expositores especialistas en el “Curso regional de manejo de cítricos de exportación y oportunidades de mercado para la región Arequipa” que se desarrolla hasta hoy, en las instalaciones del auditorio del Campamento Sutton.

⁹ <https://www.autodema.gob.pe/los-citricos-son-la-nueva-alternativa-de-cultivo-de-exportacion-en-la-irrigacion-de-majes/>

¹⁰ <https://www.autodema.gob.pe/los-citricos-son-la-nueva-alternativa-de-cultivo-de-exportacion-en-la-irrigacion-de-majes/>

El distrito de Majes se encuentra directamente unido a la ciudad de Arequipa (capital del departamento de Arequipa) por vía terrestre, lo cual es un aspecto a su favor, ya que permite la circulación de personas, mercancías y la llegada de turistas e inversiones. El potencial económico de Majes siempre genera la mayor expectativa entre los ciudadanos de Arequipa y del sur del Perú.



Por otro lado, es de tener presente lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el cual menciona que *"La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo."* Por otro lado, el artículo 4 de la aludida ley, resalta que *"la educación es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en la presente ley. En la educación inicial y primaria se complementa obligatoriamente con programas de alimentación, salud y entrega de materiales educativos."*

El Tribunal Constitucional en los fundamentos 42 y 43 desarrollados en la sentencia emitida en el Expediente N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-P1/TC y 0007-2015-PI/TC, menciona: "42. Queda claro, entonces, que el Congreso de la República, por ley, o, en su caso, los particulares, pueden promover la creación de universidades según tinas finalidades e ideario determinados. Ahora bien, en cualquier situación, dicha facultad se debe ejercer dentro del contexto establecido por el ordenamiento jurídico vigente. 43. El constituyente deriva expresamente al legislador la potestad de regular las condiciones para que el Estado autorice el funcionamiento, tanto de las universidades públicas como de las privadas, aunque por supuesto sin afectar la autonomía universitaria (...)"

La Declaratoria Universal de los Derechos Humanos en su Artículo 26° literal 1), establece toda persona tiene derecho a la educación, y que la educación debe ser gratuita al menos en lo concierne a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada, al acceso a los estudios

superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

Asimismo, el **literal 2) del mismo artículo**, señala la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y fortalecimiento del respecto a [os derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Artículo 13°, prescribe en su literal 1), que los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad.

Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En su literal 2), establece que los estados partes en el presente pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho:
c) **La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos**, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sea apropiados, y en particular por la implementación progresiva de la enseñanza gratuita.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa es coherente con la Constitución

Política del Perú, en especial con el derecho a la educación, los artículos 13°; La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14°; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 160; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI el cual es concordante con lo establecido en el artículo 44° de la aludida Norma Fundamental; siendo así, se propone la creación de una universidad nacional.

III. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

Partiendo que, para el funcionamiento de la Universidad, no generará gastos al Estado Peruano, tampoco contraviene con lo establecido en el artículo 790 de la Constitución Política del Perú, contrariamente la presente ley, generara mayor impacto positivo en la sociedad, por lo mismo que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo para nuestro país, logrando así generar profesionales de calidad.

IV. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca dentro del Marco Jurídico y el lineamiento de las Políticas Sectoriales del País fijadas por el Acuerdo

Nacional, así como con los capítulos I y II de la Constitución Política del Estado, y se vincula con la Agenda Legislativa del Congreso de la República, respetando el Estado de derecho y la jerarquía de las leyes.

La presente iniciativa legislativa se enmarca dentro de las siguientes Políticas aprobadas por el Acuerdo Nacional:

- Política 11, sobre la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- Política 12, sobre el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
- Política 24, sobre afirmación de un Estado eficiente y transparente.
- Política 35, sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento.